

AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la explotación del **BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL**.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que la adjudicación recaerá en el candidato que presente justificadamente elegido por el órgano de contratación, que presente mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

Se asegura la concurrencia por la publicación de anuncio en el perfil de contratante.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.arenas.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 600 € anuales, mejorables al alza.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 1.200 € teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe del canon se abonará a la finalización de cada año de explotación.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de 1 año desde su formalización, prorrogable potestativamente por una sola anualidad.

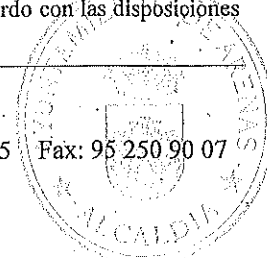
CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

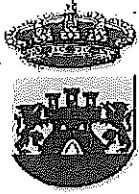
Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar podrá realizarse:

a) Mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por medio del siguiente:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por cualquiera de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4. Cualificación Profesional. Disponer del carné de manipulador de alimentos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

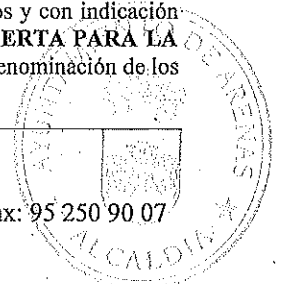
Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido telefax, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL". La denominación de los sobres es la siguiente:





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

- SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- SOBRE "B": PROPOSICIÓN.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A». DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se incluirá en este sobre Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al siguiente modelo acompañada del DNI o CIF del licitador.

«DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en,
c/ _____, n.º _____, municipio _____ C _____
y dirección de correo electrónico _____ a los efectos de cualquier notificación o o
comunicación con el órgano de contratación, con NIF n.º _____, en representación de la
mercantil _____, con CIF n.º _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO- Que se dispone a participar en el contrato administrativo especial de EXPLOTACIÓN DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

SEGUNDO:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

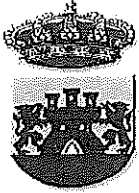
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Arenas) y con la Seguridad Social.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos para ser adjudicatario del contrato de Explotación del Bar de la Piscina municipal, en concreto:

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que ostenta capacidad jurídica y de obras, así como cuenta con la cualificación profesional necesaria y exigida en el PCAP.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a:

SOBRE B. Puntuación máxima 100 puntos.

La proposición que presente una mayor oferta económica que supere el precio mínimo establecido de 600€/año, obtendrá 100 puntos, el resto de las ofertas se distribuirán de forma directamente proporcional mediante una regla de tres directa.

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y la documentación administrativa objeto del sobre A.

CLÁUSULA DECIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

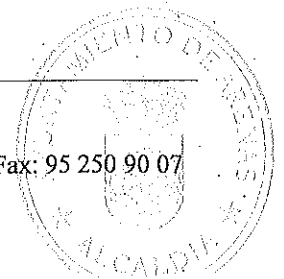
- En relación con los candidatos descartados; la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes candidatos cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

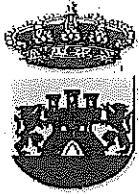
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

Con carácter previo a la formalización del contrato deberá presentarse copia del seguro de responsabilidad civil que se suscriba y justificante del abono del pago de la prima correspondiente.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO:

1) Prestar el servicio del modo dispuesto en el de la naturaleza de la concesión y el destino normal de los bienes e instalaciones, así como por lo ordenado posteriormente por la Alcaldía.

El bar podrá estar abierto durante todo el año.

El Ayuntamiento se reserva la utilización, sin cargo alguno por parte del adjudicatario, de las instalaciones deportivas del recinto para la organización y celebración de actividades diversas.

Así mismo, en fechas y horario escolar, el Colegio podrá utilizar las instalaciones sin cargo alguno.

Durante el tiempo que se estén celebrando velatorios en el tanatorio o se estén llevando a cabo entierros en el cementerio, con el fin de respetar dichos actos, estará totalmente prohibido tener música en las instalaciones, evitando ruidos que puedan molestar dichos actos. En cuanto a los ruidos y/o música, se procederá de igual forma en otros actos o eventos a requerimiento del Ayuntamiento.

2) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos exigidos reglamentariamente y garantizar a los particulares el derecho a utilizar el servicio en las condiciones que se establezcan y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas.

3) Indemnizar a terceros de los daños que les causare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Administración con carácter ineludible.

4) No enajenar bienes afectos al contrato que hubieran de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

5) Ejercer por sí el contrato y no cederla o traspasarla a terceros sin el conocimiento y autorización de la Alcaldía.

6) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración del contrato, siendo a su cargo los gastos que se derivan de su explotación, conservación y mantenimiento de todas las instalaciones entregadas, y en especial los que se enumeran a continuación:

a. Suministro de agua y energía eléctrica.

b. Otros gastos directamente imputables al servicio.

7) Conservar las construcciones e instalaciones, mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene el complejo, así como ocuparse de cuidar el césped, hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos y horarios previstos, o realizara los trabajos de una manera manifiesta e intencionadamente incompetentes, podrá ser sancionado con la cantidad de 600 €.

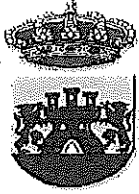
8) Cumplir con las preceptivas obligaciones laborales, tributarias y de Seguridad Social.

9) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio del poder de policía que ostenta la Administración.

10) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra de modo suficiente la actividad y las instalaciones.

11) Será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario que los productos e instalaciones reúnan las condiciones técnico-sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y venta de acuerdo con lo previsto por la Ley, así como el alta en el Registro Sanitario correspondiente.





AYUNTAMIENTO
DE
ARENAS
(MÁLAGA)

DERECHOS BÁSICOS DEL ADJUDICATARIO:

- 1) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- 2) Obtener la protección adecuada para poder prestar el servicio debidamente.
- 3) Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le causare la asunción directa del servicio por el Ayuntamiento, si ésta se produjese por motivos de interés público exentos de culpa del adjudicatario.
- 4) Percibir la tarifas abonadas por los usuarios del servicio, de acuerdo con los precios aprobados por el Ayuntamiento a propuesta del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

En Arenas, a 24 de junio de 2021.

EL ALCALDE
Manuel Ríos Sánchez

